



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-02477-2025
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN DE PISOS DE GOMA ENCASTRABLE CON DESTINO A REPARACIONES EN EL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y REFACCIONES MENORES - CONCURSO DE PRECIOS N° 002/26
Movimiento Número	VI-02477-2025-I-0057
Descripción	DISPOSICIÓN APRUEBA CONCURSO DE PRECIOS N° 002/26
Tipo de Movimiento	Disposición AG
Protocolo	Disposición AG N° 837/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	SFERCO, LEANDRO LUCIANO
Estado	PUBLICADO (23/04/2026 12:57:23)



PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-02477-2025, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 459/25-AG - modificada por la Disposición AG N° 469/25 - y N° 349/26-AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 002/26, tendiente a la adquisición de pisos de goma encastrables con destino a reparaciones en el Laboratorio de Genética Forense de San Carlos de Bariloche y reparaciones menores.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición AG N° 349/26, (movimiento N° I-0018).

Que en movimiento N° I-0022 obra constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que mediante Nota N° 14/26 remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (movimientos N° I-0020 y I-0021).

Que en movimiento N° I-0023 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 11 de marzo de 2026 se recibieron tres (3) ofertas, correspondientes a la firma Mingo Mar S.R.L. (mov. N° I-0024), Sr. Marcos Fernández Villagrán (mov. N° I-0025) y Bero S.R.L. (mov. N° I-0026).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió respecto de las ofertas recibidas mediante Dictamen DAL-PG N° 76/26 de movimiento N° I-0032 y sugirió intimar a los proponentes, en



los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado Dictamen, mediante Notas N° 44/26, 45/26 y 46/26 se intimó a los oferentes para que subsanen las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados, en tiempo y forma, conforme surge de las constancias agregadas en movimientos N° N° I-0033 a I-0039.

Que la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas de las ofertas indicando que todas cumplen con lo solicitado en el Pliego, a excepción del renglón N° 2 cotizado por la firma Mingo Mar S.R.L., ya que los zócalos requeridos son de 8 cm altura y la respectiva firma cotizó de 7,5 cm, motivo por el cual corresponde su rechazo -en movimiento N° I-0041-.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 008/26, obrante en movimiento N° I-0044, aconsejó rechazar por oneroso el renglón N° 1 cotizado por la firma Mingo Mar S.R.L y por el Sr. Marcos Fernández Villagrán; adjudicar a la firma Bero S.R.L., el renglón N° 1 por única oferta válida y el renglón N° 2 por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL-PG N° 76/26 de la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General (mov. N° I-0032), al Informe Técnico de la Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial (mov. N° I-0041) y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0002).

Que en movimiento N° I-0049 obra presentación efectuada por el Sr. Marcos Fernández Villagrán donde informa que incurrió en un error material en la cotización (precio unitario y total) al momento de confeccionar la oferta, ocasionado por un mal cálculo del precio unitario por metro cuadrado y solicitó que se considere válido el monto total cotizado, se le permita la subsanación del error, conforme lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de Contrataciones y se proceda a la revisión del Acta de Preadjudicación.

Que en mov. N° I-0052 obra informe de la Dirección de Compras, Ventas y Constrataciones el cual fundamenta que, aceptar lo peticionado por el Sr. Villagrán implicaría vulnerar los principios de igualdad entre oferentes, la transparencia y la objetividad que rigen



la contratación administrativa, en tanto se introduciría un margen de arbitrariedad incompatible con el debido proceso licitatorio.

Que en mov. N° I-0053 la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, se expidió mediante Dictamen DAL PG N° 0136/26, en el sentido de rechazar la presentación efectuada por el Sr. Villagrán e indico que el texto del artículo 96 del Reglamento, se presenta como categórico al momento de definir la cuestión planteada: En caso de duda o error al momento de valorar tanto el precio unitario como el total cotizado, deberá prevalecer el primero. Por otro lado no se permitiría la modificación del mismo, por cuanto ello implicaría permitirle al oferente que corrija su oferta, violentando el principio de igualdad que es uno de los principios que rigen toda contratación administrativa; y el artículo 90, en el cual el oferente funda el reclamo interpuesto, condiciona el saneamiento de la oferta defectuosa a la posibilidad de valorar la misma en relación al resto de las ofertas existentes, y siendo que a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación les resultó imposible analizar la oferta del impugnante, puesto que el error material incurrido en su valoración, impedía su normal y adecuada compulsa con el resto de las presentadas.

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar el Concurso de Precios N° 002/26; 2) rechazar la presentación realizada por el Sr. Marcos Fernández Villagrán obrante en mov. N° I-0049, 3) rechazar el renglón N° 2 cotizado por la firma Mingo Mar S.R.L., conforme artículo 90, inc. f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial; 4) rechazar por onerosos el renglón N° 1 cotizado por la firma Mingo Mar S.R.L y el mismo renglón ofertado por el Sr. Marcos Fernández Villagrán; 5) adjudicar la oferta completa a la firma Bero S.R.L., por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 4.527.940,00).

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y el artículo 17 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.



Que la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0055).

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas de la intervención de Fiscalía Estado de la Provincia, conforme el artículo 1°, inc. t) de la Resolución N° 76/12 FE, modificada por Resoluciones N° 119/13 FE y N° 203/25.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 30/24-STJ.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1.- Aprobar el Concurso de Precios N° 002/26, llevado a cabo para la adquisición de pisos de goma encastrables con destino a reparaciones en el Laboratorio de Genética Forense de San Carlos de Bariloche y refacciones menores.

Artículo 2.- Rechazar la presentación realizada por el Sr. Marcos Fernández Villagrán obrante en mov. N° I-0049, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 3.- Rechazar la oferta de la firma Mingo Mar S.R.L. para el renglón N° 2, conforme artículo 90, inc. f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Artículo 4.- Rechazar por onerosas las ofertas de las firmas Mingo Mar S.R.L y el Sr. Marcos Fernández Villagrán para el renglón N° 1.

Artículo 5.- Adjudicar a la firma Bero S.R.L., CUIT N° 30-70896030-2, con domicilio comercial y legal en calle 208 N° 3057 del Parque Industrial de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, la totalidad de los renglones concursados, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$4.527.940,00).

Artículo 6.- Comprometer los créditos del presupuesto general de gastos para la Jurisdicción 1 Recurso 10 Rentas Generales, de acuerdo al siguiente detalle:



PROG.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2026
12	258	Productos de material plástico	\$4.527.940,00

Y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Bero S.R.L.

Artículo 7.- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 8.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 9.- Registrar, notificar al Sr. Marcos Fernández Villagrán y a las firmas Mingo Mar S.R.L. y Bero S.R.L., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.